

Secretaria:

A despacho para fines pertinentes Buga,

08 de marzo 2024

Wilmar Soto Botero

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. **244**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), once (11) de marzo del año
dos mil veinticuatro (2024)

En escrito que antecede el apoderado judicial de la cónyuge superviviente Marly Rojas Bedoya dentro de este proceso Sucesión Intestada del causante JOSÉ OSORIO LONDOÑO promovido a través de apoderado judicial por la señora YULIANA ANDREA OSORIO OSORIO, en calidad de hija del causante JOSÉ OSORIO LONDOÑO, manifiesta al Despacho que renuncia al poder a él conferido.

Así mismo la señora Marly Rojas Bedoya allega escrito donde le confiere poder especial amplio y suficiente a la abogada Carmen Elena Espinosa Sanclemente a fin de que la siga representando dentro de este proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º TENER por revocado el poder conferido por la cónyuge superviviente MARLY ROJAS BEDOYA, al doctor Guillermo Salazar Giraldo; de conformidad con lo previsto en el inciso 1ro, del artículo 76 del Código General del Proceso.

2º FIJAR la hora de las **9:00 a.m.** del día **MARTES ONCE (11)** del mes de **JUNIO** del año dos mil veinticuatro (2024), con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 501 del Código General del Proceso.

3º ORDENAR a las partes que **DOS DIAS ANTES**, alleguen el escrito de inventarios y avalúos, con los certificados de tradición de los inmuebles o vehículos que se inventarían.

4º DAR a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2º y 3º de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el

despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

5º) RECONOCER personería jurídica a la Doctora CARMEN ELENA ESPINOSA SANCLEMENTE, abogada titulada y en ejercicio portador de la T.P. 65.340 del C.S.J, e identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.170.786 de Palmira-Valle, como apoderada judicial de la señora MARLY ROJAS BEDOYA, en los términos del poder conferido y con las facultades legales inherentes al mismo.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfbd39ed3a7c0f447b74f256d0d3c17ba01f1eb7d60447c3fbafc5cf72315943**

Documento generado en 11/03/2024 02:12:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>